



Interlocutorio	204
Radicado	05266-31-03-003-2022-00314-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Demandado	Elkin Aníbal Taborda Balvín Y Otra
Asunto	Comisiona y sigue ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Elkin Aníbal Taborda Balvin y Cathalina Jiménez Álvarez fueron notificados de manera personal (folios 16 a 19 del cuaderno principal); en el término de traslado no se formularon excepciones de mérito ni se pagó la obligación; se acreditó el embargo sobre el inmueble gravado con hipoteca (folio 14 idem); además, se cumplen los presupuestos del art. 442 y 468 del C.G.P. Por tanto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: comisionar al alcalde de Sabaneta para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles 001-1255225, 001-1254974 y 001-1255127 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. El comisionado cuenta con las facultades estipuladas en el artículo 40 del C. G. del Proceso, además de las de subcomisionar, designar y reemplazar al secuestre.

Segundo: expedir el despacho comisorio, el cual queda a disposición del interesado para que lo diligencie ante el comisionado.

Tercero: seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo.

Cuarto: decretar el avalúo y remate en pública subasta de los inmuebles 001-1255225, 001-1254974 y 001-1255127 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, para que con el producto de la venta se pague a la parte demandante las sumas descritas en el mandamiento de pago.

Quinto: liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Sexto: condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$3.800.000.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00314

16-02-2023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b43f3f34a6b5f544c7618f1994f8a03711a598cdf50c5c8ef5e113a72a39a8**

Documento generado en 17/02/2023 12:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>